



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MPCH

Chanchamayo, 24 de julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo en sesión Ordinaria N°013-2019-MPCH, de la fecha 16 julio de 2019, el Dictamen N° 001-2019-COSSYLM-MPCH, con relación al Proyecto de Ordenanza que aprueba el proyecto del Modelo Municipal para la detección y atención de casos de trabajo infantil en la provincia de Chanchamayo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia". La autonomía que Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que La Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 10, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, el Perú ha ratificado en el año 2002 los acuerdos y compromisos asumidos en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 138 Y 182, criterios referidos a la edad mínima de admisión al empleo y peores formas de trabajo. En el Perú la edad mínima aceptada por el trabajo es menores es de 14 años.

Que, asimismo el Artículo 22.al.48 del Código del Niño y Adolescente reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que imponen, las obligaciones para inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de los referidos. Y que el artículo 73º, menciona que el rol de los gobiernos regionales y locales dicten normas complementarias que esta ley requiere, estableciendo disposiciones y sanciones administrativas adecuadas a las peculiaridades y especificidades.

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha formulado como instrumento de gestión para enfrentar la problemática de trabajo infantil, la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012- 2021(ENPETI) aprobado por Decreto Supremo No 015-2012-TR.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Que, mediante Ordenanza Municipal N°032-2015/MDCH, la Municipalidad PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO que aprueba la implementación de la estrategia nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2012 – 2021 en el ámbito de la provincia de Chanchamayo.

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Ordenanzas determinan el Régimen de Sanciones Administrativas por la infracción de las disposiciones, estableciendo una escala de Multas, en función el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multas y medidas complementarias que garanticen el buen vivir y que respeten las costumbres de los vecinos de la localidad.

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral, el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, dentro de la jurisdicción de la provincia de Chanchamayo.

En uso de las facultades conferida por los artículos 9° (numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto unánime del pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2009-ALC E INCORPORA LAS SANCIONES EN EL MARCO DEL MODELO MUNICIPAL PARA LA DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE TRABAJO INFANTIL Y PEORES FORMAS EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Modelo Municipal para la detección y atención de casos de trabajos infantiles y peores formas en la provincia de Chanchamayo que contempla lo siguiente:

Fortalecimiento de capacidades en la detección y atención de casos de trabajo infantil, el equipo del área de Comercialización, Policías Municipales, y equipo del área de DEMUNA serán capacitados para la identificación de trabajo infantil y/o peores formas durante las acciones de inspección, para ello manejarán herramientas, aplicación de cuadro de infracciones y sanciones así como criterios técnicos ligados a la implementación de acciones de sensibilización, difusión, protección y remediación que serán gestionados a través de la Gerencia de Desarrollo Social.

La detección de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil se realiza durante la inspecciones u operativos en los negocios, comercio en la vía pública, transporte público y selección de residuos sólidos que realiza el área de comercialización, transporte y otras áreas en competencia. La detección se realiza según el formato de ficha de identificación de trabajo infantil anexada en la presente ordenanza. Todo caso detectado será derivado a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Defensoría del Niño y Adolescente, asimismo, entregarán material que informe a los comerciantes, transportistas y recicladores sobre la presente norma, contenido de

infracciones en perjuicio a menores de edad, sobre las condiciones del trabajo adolescente y las actividades peligrosas que no deben realizar los niños, niñas y adolescentes.

Aplicación de medidas de protección cuando exista vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes que perjudique su desarrollo integral sin revestir gravedad, la Defensoría del Niño y adolescente realizará:

Charlas obligatorias al padre/ madre o apoderado con el fin de establecer acuerdos y compromisos para revertir la exposición a riesgos o peligros. Este sistema se repetirá con el dueño o encargado del negocio que empleo al menor de edad, en ambos casos firmaran un acta de compromiso para formalizar los acuerdos. Posterior, se realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento en el negocio, esta última intervención lo realizará el policía municipal y en el caso de la familia a través de la visita domiciliaria, la Defensoría del Niño y adolescente.

Durante la charla con el padre/ madre u apoderado, se tomarán los datos de la familia y se evaluará la situación socioeconómica a través del Sistema de Focalización de Hogares por el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) para la articulación a programas o servicios sociales que corresponda. La Defensoría realizará la labor de seguimiento hasta la articulación a un programa social o la resolución del caso ante la fiscalía.

Difusión del modelo municipal en medios radiales, paneles en avenidas principales, ferias, entre otros. El objetivo principal es que la comunidad y otros actores relacionados a la protección de niños, niñas y adolescentes tengan mayor conocimiento de la problemática de trabajo infantil y del Modelo como estrategia de intervención. Las gerencias involucradas en la implementación deben participar activamente en la difusión.

La difusión contempla la promoción en la página web del municipio y de la Defensoría del Niño y Adolescente de los negocios que cuenten con un adolescente trabajador en condiciones favorables.

Elaboración de registro local de trabajo infantil, toda información que será recogida por la herramienta "ficha de identificación de trabajo infantil" y los casos identificados por denuncia vecinal serán ingresados en la base de datos que formará el registro local de trabajo infantil bajo la responsabilidad de la Defensoría del Niño y Adolescente y será compartida según su actualización con las instancias pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: incorporar en el Reglamento de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, 5 infracciones en perjuicio de niños, niñas y adolescentes que trabajan en establecimientos comerciales, comercio en la vía pública y, recolección y selección de residuos sólidos. Se establecerá



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN

medidas de sanción y protección. Las sanciones serán aplicadas según la gravedad de la infracción.

3.1 INFRACCIONES EN PERJUICIO DE MENORES DE EDAD *

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO DE LA MULTA % UIT	Medida complementaria
03-0112	POR PERMITIR EL TRABAJO DE ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, MERCADOS, COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, CAMALES, HOSPEDAJES Y GIROS SIMILARES	10% UIT (Reincidencia para el dueño del negocio)	Charla obligatoria con DEMUNA dirigida al padre/madre o apoderado
03-0113	POR PERMITIR EL TRABAJO A MENORES DE 14 Años EN TODO TIPO DE GIROS.	30% UIT (Reincidencia para el dueño del negocio)	Charla obligatoria con DEMUNA dirigida al padre/madre o apoderado Derivación del caso a la fiscalía.
03-0114	POR UTILIZAR A MENORES DE EDAD EN PROSTITUCIÓN, ESCLAVITUD U OTRAS PEORES FORMAS DE TRABAJO (DELITOS)	100% UIT (Para el dueño del establecimiento)	Clausura Derivación del caso a la Fiscalía
03-0115	POR PERMITIR TRABAJAR A MENORES DE EDAD EN LA VENTA Y PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS PIROTECNICOS	50% UIT (para el dueño del negocio)	Clausura parcial
03-0116	POR PERMITIR TRABAJAR A MENORES DE EDAD EN LA SELECCIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	30% UIT (para el dueño del negocio)	

La sanción punitiva será aplicada para al negocio, en casos donde se encuentre peores formas de trabajo infantil, referidos a trabajos nocturnos, elaboración de productos pirotécnicos, recolección de residuos sólidos, conducción de vehículos menores para transporte público, locales comerciales donde se permita la prostitución, trata de personas, esclavitud u otras peores formas. Los casos encontrados serán derivados a la fiscalía para las investigaciones pertinentes.

En los casos de las infracciones referidas a trabajo de menores de edad expuestos a riesgos o peligros se multará al negocio, por motivo de reincidencia por no cumplir con las medidas formativas realizadas por el área el DEMUNA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área de comercialización, transporte y Defensoría del Niño y Adolescente la detección de menores de edad en situación de trabajo infantil y peores formas de trabajo a través de la ficha de identificación de trabajo infantil/trabajo adolescente peligroso, además de colocar el distintivo "lugar libre de trabajo infantil" en los negocios inspeccionados que tengan adolescente en situación de trabajo permitido o cuando no tengan adolescentes en situación de trabajo peligroso o peor forma de trabajo.

A su vez, encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y área de DEMUNA el seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección y remediación para casos de trabajo infantil.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento irrestricto de lo dispuesto en la presente norma municipal.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a las Gerencias de Línea y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Tecnologías de Información secretaría su difusión.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

